DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

000001

ESCRITURA No:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"FARG SEGURIDAD CIA. LTDA.."

CUANTIA S/ 400.00.oo USD

W.P. CONS- S.A.

DI COPIAS

Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de abril del año dos mil tres, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: FREDDY GUSTAVO CASTRO PADILLA, casado por sus *propios derechos*, DOÑA ANDREA DEL PILAR GUERRA GUERRA, casada en calidad de mandataria del señor MIGUEL ANÍBAL GUERRA PERLAZA, según poder especial que se agrega como documento habilitante; Y SONIA GUADALUPE: PADILLA ROSERO, casada; por sus propios derechos; Los comparecientes son; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de Quito, hábiles, a quienes conozco de que doy fé, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo,, sírvase insertar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas.-PRIMERA; COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores;

FREDDY GUSTAVO CASTRO PADILLA y SONIA GUADALUPE PADILLA ROSERO, por sus propios derechos; y, la señora ANDREA DEL PILAR GUERRA GUERRA, en calidad de mandataria del señor CORONEL (sp) MIGUEL ANÍBAL GUERRA PERLAZA, como consta del poder que se agrega.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados , domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito y hábiles en derecha para contratar y contraer obligaciones.-SEGUNDA; VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "FARG SEGURIDAD CIA. LTDA, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- TERCERA:- ESTATUTOS DE "FARG SEGURIDAD CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Compañía se denominará "FARG SEGURIDAD CÍA. LTDA.", y por lo tanto en todas, las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO. - DURACIÓN. La duración de la compañía será de veinte años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General, tomado en la forma establecida por la Ley .- ARTICULO CUARTO.- OBJETO- La compañía tiene por objetos proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores; de conformidad con lo previsto en las disposiciones del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Organizaciones de Seguridad Privada , expedido mediante Decreto Ejecutivo número m i l ciento cuatro, del trece de febrero d e mil novecientos noventa y ocho, publicado en

el Registro Oficial número doscientos cincuenta y siete de los mismos mes y año. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, permitidos por la Ley.- ARTICULO QUINTO. CAPITAL. El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US $400.oo) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- AR TICULO SEXTO.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del Gerente y del Presidente.- ARTICULO OCTAVO. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios, legal mente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO NOVENO. - CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al ano, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Administrador o del Gerente, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria d el Administrador o del Gerente, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO. CONVOCATORIAS- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía o por quien haga sus veces, y en caso de urgencia de acuerdo a los establecido en la ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Las convocatorias se las hará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios, con por lo

menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión. Se deberá dejar constancia de que la convocatoria ha sido recibida.-ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La Junta General,, además podrá convocarse, por simple pedido escrito del o de los socios que completen el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indique su petición.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes, representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, y así se expresará en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir acta bajo la sanción de nulidad, indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO. CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes., Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. Presidirá la Junta General, el Presidente de la Compartía y como Secretario actuará el Gerente,, y a falta de ellos, la Junta General elegirá un Presidente y un Secretario Adhoc.- Las actas de las juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. GERENTE. El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, podrá ser o no ser socio de la Compañía; durará en su cargo cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil; podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legal mente reemplazado.- ARTICULO

DÉCIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO. Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente son las determinadas en el presente estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. PRESIDENTE. El Presidente será nombrado por la Junta General, durará en su cargo cinco años, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil; deberá ser socio de la Compañía; y, podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Presidente hará las veces del Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o incapacidad de él, sean estos temporales o definitivos. Tiene las mismas facultades y atribuciones del Gerente, incluso en lo que respecta a la representación legal, pero únicamente cuando le subrogue.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente, son las determinadas en el presente Estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o cuantía de sus actos, con el alcance determinado en el Articulo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. La disolución y liquidación de la compañía se regirá ante todo por las disposiciones de la Ley Será liquidador el Gerente o la persona que la Junta General designe.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su cincuenta por ciento en dinero en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle;

NOMBRE	%	CAPITRAL SUSCRITO US$	CAPITAL PAGADO US$	SALDO POR PAGAR	PARTICIPAC
FREDDY CASTRO	75.00%	300,oo	150,oo	150,oo	300
MIGUEL GUERRA	12.50%	50,oo	25,oo	25,oo	50
SONIA PADILLA	12.50%	50,oo	25,oo	25,oo	50
TOTAL:	100,00%	400,oo	200,oo	200,oo	400

La compañía entregará a cada socio suscriptor un certificado de aportación no negociable, en el cual constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- El capital suscrito y no pagado se integrará en el plazo de un año, contado desde esta fecha y de conformidad con la Ley. Declaran los socios que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Queda facultado el señor Doctor Fernando Carvajal Vivas,, piara solicitar y obtener las suficientes copias notariales de esta escritura, y solicitar la elaboración del extracto e inscripción y todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura.- b) Asimismo los promotores de esta compañía, por unanimidad designan al señor MIGUEL ANÍBAL GUERRA PERLAZA, como Presidente, y al señor FREDDY GUSTAVO CASTRO PADILLA, como Gerente, cada uno por un periodo de cinco años, hasta ser legal mente reemplazados.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- .- firmado) Doctor Fernando Carvajal Vivas, matricula profesional número tres mil setecientos cuarenta y ocho.- firmado.- Doctor Fernando Carvajal Vivas, matrícula profesional número tres mil setecientos cuarenta y ocho

00000 4

NÚMERO: 609

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGA: EL SEÑOR CORONEL (SP) MIGUEL ANÍBAL GUERRA PERLAZA, A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA DEL PILAR GUERRA GUERRA .-

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día jueves veintisiete de Marzo del año dos mil tres, ante mí, **ABOGADA MARÍA LINA CEDEÑO,** Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparece y declara el señor Crnel. (SP) MIGUEL ANÍBAL GUERRA PERLAZA, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; hábil y con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL,** a quien de conocer y de haberme presentado su cédula de ciudadanía, doy fé. Me entrega una minuta con el fin de elevarla a la categoría de Escritura Pública, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL** de acuerdo a las clàusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Interviene en la celebraciòn de este instrumento, el señor coronel (SP) MIGUEL ANÍBAL GUERRA PERLAZA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, militar en servicio pasivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Manta, con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien más adelante se le llamará "MANDANTE". **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, el señor coronel (SP) Miguel Anibal Guerra Perlaza, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señora ANDREA DEL PILAR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA ECUADOR

GUERRA GUERRA, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero siete seis cinco ocho dos guión cinco; y domiciliada en la ciudad de Quito, para que a nombre y en representación del mandante ejecute los siguientes actos a) Comparezca ante la Superintendencia de Compañías de manera personal y proceda a constituir una Compañía de seguridad, denominada COMPAÑÍA DE SEGURIDAD FARG ILIMITADA, nombre autorizado por la Superintendencia de Compañías; b) Acuda ante una Notaría Pública, y suscriba en nombre del mandante, todos los documentos concernientes a la constitución y legalización de la Escritura Pública de Constitución de la compañía referida; c) Efectúe todos los trámites pertinentes, sean estos en la Cámara de Comercio de Quito, Registro Mercantil de la ciudad de Quito, entidad financiera, etc. y proceda a legalizar en debida forma, tanto la constitución, como el funcionamiento de la Entidad privada en constitución; d) Para de ser el caso, a nombre del mandante, por los derechos que Éste pueda representar dentro de la Compañía, aperture cuentas bancarias, de integración, cuentas corrientes, cuentas de ahorros etc. y retire los valores constantes en la cuenta de integración; y, e) Una vez constituida la Compañia, asista de manera personal, a nombre del mandante, a las diferentes Juntas de Accionistas. con voz y voto; y en general, para que represente al mandante, en todos los actos en que Éste deba intervenir en la Compañía De Seguridad FARG ILIMITADA **TERCERA: OTRA.-** Que para mayor abundancia, El "Mandante" le hace extensivo a la Apoderada, las facultades consignadas en el articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento publico. (Firmado) ABOGADO SUCRE ABELARDO MACÍAS BRIONES. Matrícula número mil cuatrocientos catorce, COLEGIO DE

ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, quedando constituída en Escritura Pública, conforme a Derecho. Así mismo, yo, La Notaria, examiné al compareciente, con el fin de conocer si decide otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; situaciones estas que no ocurren en el presente acto. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz, por mí, lo ratifica y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FÉ.-

CRNEL. MIGUEL ANGEL GUERRA PERLAZA
C.C. No. 170634819-1

María L. Cedeño Ricas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA UE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORG MIENTO

María L. Cedeño Ricas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 DE ABRIL DEL 2003

Mediante comprobante No. **51-035619** , el (la) Sr. **FREDDY CASTRO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **FARG SEGURIDAD CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FREDDY GUSTAVO CASTRO PADILLA	US.$.	150.00
MIGUEL GUERRA	US.$.	25.00
SONIA PADILLA ROSERO	US.$.	25.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 4.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.

ALFREDO PONCE V.
ASISTENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

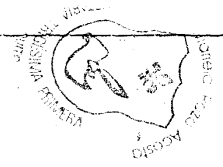

del Pichincha
CAJERO
051-03-1

BANCO DEL PICHINCHA ASIENTOS CONTABLES N-051-035619

LUGAR Y FECHA: QUITO 2003/04/08 VALOR: 200,00
SON: DOCIENTOS DOLARES 00/100

OFICINA: AG. COTOCOLLAO Q DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: VALOR QUE SE COBRA PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A N
OMBRE DE FARG SEGURIDAD CIA LTDA. CI. 1715283642 SEÑOR FREDD
Y CASTRO

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
51 0051	110105010101 CAJA		200,00	
	200,00 USD A	1,0000		
51 0051	210140010201 INTEGRACION DE			200,00
	200,00 USD A	1,0000		

ELABORADO POR REVISADO POR : FIRMA AUTORIZADA:

DECLARO que los valores o fondos que estoy negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a mis cuentas provenientes de delitos. Autorizo a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o autoridad competente en casos de investigaciones o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etc, que efectúo movimientos inusuales o sospechosos; renuncio a jecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.	CLIENTE

OPERACIONES

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1059671 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: CASTRO FREDDY XAVIER

Fecha Reservación: 27/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **FARG SEGURIDAD CIA. LTDA.**
Aprobado

2.- **C.S.C.G. COMPAÑIA DE SEGURIDAD CASTRO GUERRA CIA. LTDA.**
Aprobado

3.- **COMPAÑIA DE SEGURIDAD C&G CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

4.- **ALFA SEGURIDAD CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

5.- **PROSEGURIDAD CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1059671 **Señor:** CASTRO FREDDY XAVIER

Fecha Reservación: 27/02/2003

1 .- FARG SEGURIDAD CIA. LTDA.

40495 AGROINDUSTRIAS FARGO SA

2 .- C.S.C.G. COMPAÑIA DE SEGURIDAD CASTRO GUERRA CIA. LTDA.

101294 C.S.G. VALVERDE S.A.

48189 CORREA SALAS CONSTRUCCIONES CSC S.A.

3 .- COMPAÑIA DE SEGURIDAD C&G CIA. LTDA.

1044453 C&G IMPORTACIONES CIA. LTDA

4 .- ALFA SEGURIDAD CIA. LTDA.

49140 ALFA SEGURIDAD SEGURIALFA S.A.

5 .- PROSEGURIDAD CIA. LTDA.

110203 PROSEGURIDAD S.A.

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

Quito 26 de Febrero,2003

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

PRESENTE .-

Yo Freddy Castro con cedula de identidad # 17152836-2 ,solicito a usted que se rebice y apruebe uno de los siguientes nombres para constituir una Compañia de guardiania privada, a continuacion redacto en orden de preferencia los cinco nombres:

1.- FARG SEGURIDAD C. L.

2.-C. S. C. G (Compania de Seguridad Castro Guerra) C. L

3.- Compañía de Seguridad C & G C. L

4.- ALFA SEGURIDAD C. L

5.- PROSEGURIDAD C. L

Agradeciendo su atención.

Freddy Castro P.
6000095757

28 FEB 2003
SECRETARIA GENERAL

ECUATORIANA****** E134313242
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
MIGUEL ANIBAL GUERRA PERLAZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CISELLA DEL PILAR GUERRA PUGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 03/12/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/12/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1228141-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091076582-5
GUERRA GUERRA ANDREA DEL PILAR
11 MARZO 1981
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
008- 0135 02739
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1981
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171528364-2
CASTRO PADILLA FREDDY GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
LUGAR DE NACIMIENTO
13 MAYO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007- 0180 04760 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1978
FIRMA DEL CEDULADO
TRIGESIMA PRIMERA

ECUATORIANA****** E133312122
NACIONALIDAD
CASADO ANDREA DEL PILAR GUERRA GUERR
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION
LEOCADIO MARCO TULIO CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SONIA GUADALUPE PADILLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/02/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/02/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0481724
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170576408-0
PADILLA ROSERO SONIA GUADALUPE
NOMBRES Y APELLIDOS
06 SEPTIEMBRE 1.958
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 09 1 147 0934
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 58
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E133371222
NACIONALIDAD
CASADO LEOCADIO M CASTRO ACOSTA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA AUX. CONTABILIDAD
INSTRUCCION
CARLOS A PADILLA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
COLOMBIA ROSERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20-02-92
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1683668
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

ATENCION:
CRNEL.JORGE PEÑAFIEL

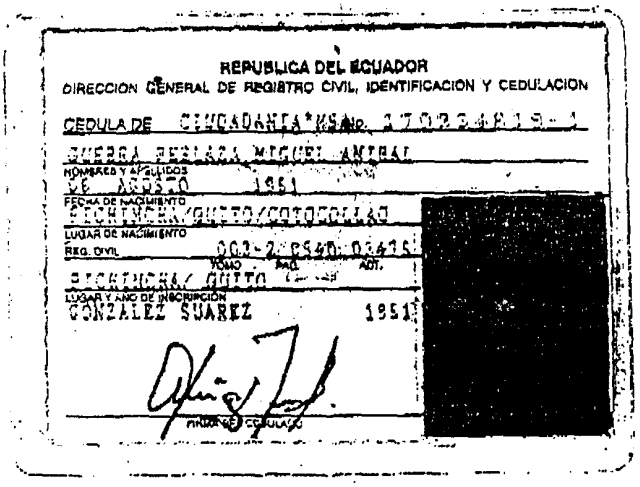

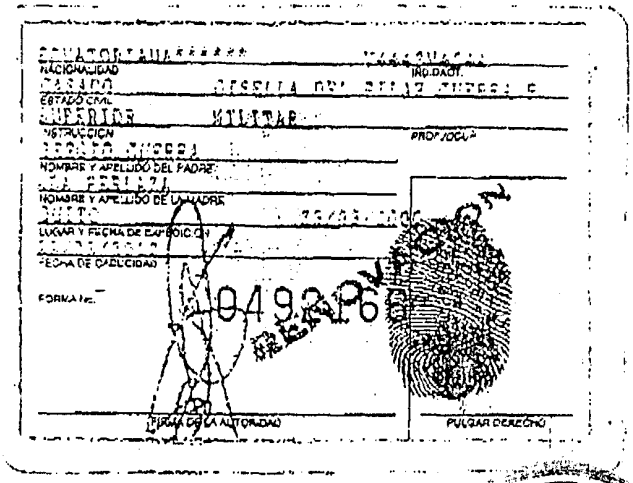

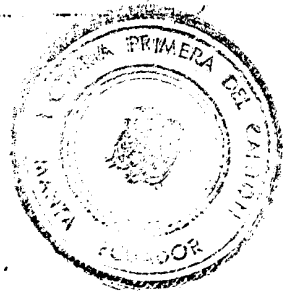

del Colegio de Abogados de Pichincha ".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la notaría, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de todo lo que doy fe.

SR. FREDDY GUSTAVO CASTRO PADILLA.
C.C. N: 171528364-2

SRA, ANDREA DEL PILAR GUERRA GUEERA.
C.C.N: 0910765582-5

SRA. SONIA GUADALUPE PADILLA ROSERO.
C.C. N: 170576408-0.

La Notaria:

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, LA MISMA QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FARG SEGURIDAD CIA LTDA QUITO NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. W.P.N

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

R A Z O N :- Dandp cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 03.Q.IJ 2674 de fecha veintidos de Julio del año dos mil tres, se tomo debida nota al margen de la Escritura Matrix respectiva de fecha ocho de Abril del dos mil tres, la aprobación de la Constitución de la Compañia FARG SEGURIDAD CIA.LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 18 de Diciembre del 2003.-

La Notaria,

Dra. Mariela Pozo Acosta.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de julio del 2.003, bajo el número **1039** del Registro Mercantil, Tomo **135;** y, No.- **020** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" FARG SEGURIDAD CIA.LTDA.",** otorgada el 08 de abril del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **657**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10952**.- Quito, a veinte y tres de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

DR. HECTOR GAYBOR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

RG/lg.-